	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GEC-30
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Página 1 de 1
	ACTA DE INICIO	Fecha Aprobación: 24/06/2021

FECHA PRESENTE ACTA:	04 AGOSTO DE 2023
CONTRATO No:	ORDEN DE COMPRA No. 114001
RP O CDR:	2023000541
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA NIT. C.C. 900.297.725-0
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL NIT. C.C. 901.669.120-6
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR:	JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO

OBJETO:PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR MONTO AGOTABLE PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P

VALOR:	$ 144.737.533,71
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del presente orden de compra es de **ciento cuarenta y siete (147) días**, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

Marque con una X el requisito que aplique para el perfeccionamiento y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	N.A.
Garantías y su aprobación	X	
Expedición de RP y/o CDR	X	
Seguridad Social	X	
Otros		X

Cuáles:
OBSERVACIONES: De acuerdo con lo establecido en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023, la CORPORACIÓN debe dar cumplimiento a las cláusulas relacionadas que se tiene establecidas dentro este Acuerdo Marco. igualmente a los estudios previos. y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.24 del acuerdo marco en efecto se establecen las siguientes condiciones particulares del servicio señaladas a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO ORDEN DE COMPRA 114001

PRIMERA: Teniendo en cuenta que Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II resalta que la jornada semanal es de (48) horas a la semana, de conformidad con el articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990. La prestación del servicio de los vehículos de mutuo acuerdo entre las partes. quedará de la siguiente forma:

Un (01) vehículo prestará el servicio de lunes a viernes cumpliendo un total de ocho (08) horas diarias

Este horario podrá ser modificado o ajustado por los supervisores del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas.

El cronograma establecido por la Entidad para la prestación del servicio se realizará semanalmente: la Entidad entregará vía correo electrónico al proveedor dicha programación, con el fin de notificarle las rutas, destinos y horarios para las comisiones de cada semana. todos los viernes antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.). No obstante, si se presentan circunstancias que lleven a la reprogramación o ajuste de las rutas, la supervisión informará dicha situación al proveedor mediante correo electrónico.

De acuerdo con los cronogramas semanales. el proveedor deberá allegar mensualmente las planillas y soportes de la prestación del servicio, previa revisión y aprobación por parte del enlace de apoyo a la Secretaria general.

SEGUNDA: El funcionamiento de los vehiculos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato, deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficaz, eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

En el evento en que un vehículo sufra averías, debe ser reemplazado cumpliendo los tiempos establecidos en el Anexo 4 Nivel de Servicio del acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros 11, teniendo en cuenta que el servicio es contratado por Nivel 2.

TERCERA: Para la ejecución del contrato se resalta lo establecido en la Clausula 5 Numeral 5.2 del AMP Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, así:

El Día corresponde a la jornada laboral de trabajo diurno que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.). de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.). Las horas extra no podrán exceder dos (2) horas diarias y doce (12) horas semanales conforme la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo."

CUARTA: Se establecen las tarifas del servicio, sujetos a los precios ofertados por el proveedor en el evento de cotización No 114001 a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano y según los descuentos ofertados por el

proveedor.

NOTA: En caso de superar las horas de servicio, se debe tener en cuenta lo mencionado en el Anexo 1 del Acuerdo Marco. así:

4. Los recargos "Adfcional por hora extra", "Adicional por hora nocturna" y "Adicional por hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.

QUINTA: Teniendo en cuenta el anexo 4 Nivel de Servicio del Acuerdo Marco, la ESPB podrá hacer los siguientes descuentos:

1.El tiempo máximo de demora en la llegada de un vehículo supera los 15 minutos, la ESPB descontar el 2% del valor en el trayecto afectado, es decir el día de comisión afectado de 10 horas u 8 horas de servicio, según aplique.
2.El tiempo máximo de demora en la respuesta a una solicitud por parte la ESPB supera los dos días hábiles, Corpoboyacá descontar el 2% del valor del trayecto afectado, es decir el día de comisión de 1 O horas u 8 horas de servicio, según aplique.
3. El tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera las 1.5 horas en zona urbana y 2.0 horas en zona rural, la ESPB descontara el 4% del valor del trayecto afectado, es decir el día de comisión de 1 O horas u 8 horas de servicio, según aplique.

SEXTA: En caso de que por averías un vehículo no preste el servicio un día, Corpoboyacá no pagara ese día de servicio. El descuento se realizará teniendo en cuenta el Valor de Hora Ofertado por el proveedor para cada tipo de vehículo.

SEPTIMA: Para dar inicio a la ejecución se establece el método de control y supervisión, así:

METODOS DE CONTROL Y SUPERVISION: El control realizado por la Entidad Compradora será de manera MENSUAL a través de la supervisión designada, quien será la encargada de verificar el cumplimiento del proveedor, según lo estipulado en la Minuta del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023 y sus respectivos anexos.

La entidad compradora Informará oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor. en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

asi mismo, se debera tener en cuenta lo dispuesto en el acta de conceertacion con el proveedor, y sera parte integra de la presente acta de inicio.

Asimismo, la supervisión se debe realizar en atención a lo establecido en el manual de supervisión e interventoria de la Entidad compradora.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

Firma: _____
Nombre:JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
PROVEEDOR

Nota:
*En las casillas de perfeccionamiento y ejecución frente al item otros, se deberá verificar en la minuta del contrato si existen otros requisitos para la ejecución del mismo y precisar cuales son, así como validar el cumplimiento del mismo.
* Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art 35 de la Resolución 0330 de 2017 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.